



COMUNICADO N° 14

4 JUN 2018

L.P. 21/17 - REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE VÍA PRINCIPAL LÍNEA MINAS. – DESDE KM 8.000 A KM 125.000 Y LA RENOVACION DEL AUTOMATISMO FERROVIARIO Y SEÑALIZACION DE LA VIA.-

I – Consultas realizadas por posibles oferentes y respuestas por parte de la Administración.

1 - En el comunicado 8, punto 10, se agrega el C1 modificado. Se consulta por el rubro "Elaboración de Proyecto", que dice global N/A. ¿Quiere decir que no se debe cotizar en la oferta del proyecto ejecutivo de los automatismos ferroviarios y señalización o que se debe prorratear en los rubros?

Respuesta - El Proyecto Ejecutivo se debe cotizar en el Rubro A Ítem 1 del complemento C1. Es un ítem Global. Donde dice N/A debe decir UN.

2- En el comunicado 8, punto 10, se agrega el C1 modificado. Se entiende que el rubro Acopio no aplica ¿Es correcto? En caso contrario se solicita aclarar a que refiere el rubro.

Respuesta - La interpretación es incorrecta. Donde dice N/A debe decir UN. En lo que refiere al alcance de este Ítem 2 del Rubro A, refiérase al AIV-IV.

3- En el formulario para la presentación de propuestas se debe indicar el Precio Global del Proyecto. Sin embargo dado que se cotiza en distintas monedas y en condición CIF y Plaza de acuerdo a lo indicado en el Pliego y los comunicados se solicita una aclaración de cómo presentar la oferta económica. Se solicita se envíe un nuevo formulario (Art. 4) considerando los distintos datos que se deben indicar en el mismo: oferta en pesos, oferta en moneda extranjera CIF, oferta en moneda extranjera Plaza, IVA, monto imponible, leyes sociales, jornales, etc.

Respuesta - a) Formulario para la presentación de propuestas que se redactará de la siguiente manera:

**El que suscribepor sí/ en representación de
....., constituyendo domicilio legal a todos los efectos privados y**



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

judiciales de esta negociación en la calle.....N°.....de la ciudad de....., se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra objeto de la licitación N°....., de acuerdo con el Proyecto suministrado por AFE así como las Especificaciones y Pliegos correspondientes, por el siguiente Precio Global:

Precio Global en \$ uruguayos por los ítems cotizados en \$

Precio Global en U\$\$ por los ítems cotizados en U\$\$ CIF

Precio Global en U\$\$ por los ítems cotizados en U\$\$ PLAZA

Fecha.....

Firma.....

4- Se consulta si el I.V.A. y las leyes sociales se deben incluir en los precios unitarios o si es suficiente que estén indicados como un total en el resumen del rubrado y en el formulario de oferta.

Respuesta - Como se indica en el cuadro/rubrado del art. 8 el IVA y las Leyes sociales se informaran por su valor total. Se aclara que los precios unitarios son netos, sin IVA.

5- En el Art. 8 del Pliego de condiciones particulares se admite que los oferentes presenten más de una planilla con las alternativas correspondientes. Se solicita confirmar que esto vale tanto para los rubros del Art. 8 como para el complemento C1 del mismo.

Respuesta - Si, se aplica en ambos casos.

6- En caso de que un oferente presente más de una alternativa se consulta como se evaluarán las mismas en el comparativo de todas las ofertas. Es decir, ¿entrarían las dos alternativas en el comparativo? ¿Alguna es básica o se presentan todas como alternativas?

Respuesta - Se evalúan todas las alternativas y se adjudica la mejor oferta para los intereses de la Administración.

7- El Pliego de condiciones particulares en su Art. 35 establece la fórmula paramétrica a aplicar en cada rubro a cotizar en moneda nacional. En particular, el índice de ajuste de



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

jornales incluido en la paramétrica es el Índice Medio de Salarios del sector privado, el cual no refleja los aumentos de mano de obra del sector construcción, que se rigen por el índice trasladable a precios del grupo 09 "Industria de la construcción y actividades complementarias" Subgrupo 01. Se solicita a la Administración tenga a bien establecer que el índice de ajuste de jornales sea el índice trasladable de precios de la Industria de la construcción. Por otra parte, no se indica cómo se reajusta el monto imponible declarado por lo que se solicita que sea con el mismo índice que se aplica al jornal de la paramétrica, es decir el índice trasladable a precios de la industria de la construcción.

Respuesta - La Administración tiene la facultad de establecer la fórmula paramétrica que se aplicará para el ajuste de los precios cotizados. De los datos históricos considerados no surge evidencia que justifique un cambio de la fórmula establecida en el Pliego Particular. El Pliego de Condiciones Particulares no prevé ajustes al Monto Imponible declarado de Mano de obra.

8- En el Art. 35 se define: "*J- Índice medio de salarios.....correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de certificación de la obra*". Esto hace que se genere un desfasaje en el ajuste paramétrico de la mano obra ya que el aumento comienza a regir en el mes en que se ejecuta el trabajo y por tanto se debe pagar al trabajador, pero recién 2 meses después se reflejaría en la paramétrica. Se solicita que dicho índice corresponda al mes de ejecución de los trabajos, en lugar del segundo mes anterior, de ésta manera queda contemplado el aumento salarial correspondiente en el mismo mes de aplicación y se evita incluir en la oferta un sobrecosto por concepto del desfasaje de ajustes salariales de la mano de obra en los primeros meses de aplicación del ajuste, penalizando la oferta y en perjuicio de la Administración.

Respuesta - La Administración mantiene la fórmula establecida en el Pliego en consideración a que la información disponible de Índices amerita tomar en cuenta el segundo mes anterior.

9- El Pliego de condiciones particulares en su Art. 39 establece que, en caso de corresponder considerando los topes indicados, se deberá constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se consulta en qué momento será devuelta la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

Respuesta- La garantía por cumplimiento de contrato será devuelta al constituirse la Recepción Definitiva de la Obra.

10- En el Art. 41 del Pliego de condiciones particulares establece que sobre los montos de ajuste a liquidarse mensualmente por obras realizadas se aplicará una retención del 5% que pasará a reforzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se consulta en que momento será devuelto el refuerzo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Además, a los efectos de mantener un flujo de fondos adecuados y a su vez evitar la desvalorización del efectivo retenido, se solicita que la Administración tenga a bien la posibilidad de sustituir la retención en efectivo a realizar en cada certificado, por una póliza de seguro de fianza de valor equivalente.

Respuesta- En el Art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obra Pública se establecen las formas en las que se puede constituir garantías (efectivo, valores públicos, etc.). El citado art. 41 del Pliego de Condiciones Particulares se refiere a la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato y por lo tanto es de aplicación el art. 12 antes mencionado, por lo que el adjudicatario podrá sustituir la retención del 5% por algunos de los instrumentos mencionados.

11- El comunicado 13, modificación 2, establece que todos los suministros que deberá proporcionar el adjudicatario, indicados en el Art. 8 del Pliego de condiciones particulares, así como también los suministros de automatismos ferroviarios, deberán ser cotizados en condición CIF y Plaza. Asimismo, se establece que se adjudicará en la condición más conveniente para la Administración. No obstante, no se establece cual de esas dos condiciones se utilizará para determinar el precio más conveniente. En efecto, se puede dar el caso que una empresa A tenga la oferta más conveniente en condición CIF y otra empresa B tenga la oferta más conveniente en condición Plaza, con lo que se generaría una situación ambigua para determinar la oferta más conveniente. Se consulta, en el marco del procedimiento de evaluación de las ofertas: ¿qué condición se tomará para comparar las mismas en forma ecuánime y sin ambigüedades, el precio Plaza, el precio CIF, una ponderación de ambos?

Respuesta- A las cotizaciones CIF recibidas, esta Administración aplicará todos los conceptos (tasas, tributos, etc.) vigentes para AFE, necesarios para que el valor resultante sea comparable con las cotizaciones recibidas en condición PLAZA.



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

12- En el Art. 3 del Pliego de condiciones particulares se solicita que la oferta sea en idioma español. Luego en el Anexo 4-Sección V- Ítem 6 "Sobre la documentación a entregar durante la obra" dice lo siguiente: "la documentación deberá estar en idioma español. En lo que refiere a documentación técnica específica como ser manuales o catálogos se acepta el idioma inglés." Se solicita confirmar que éste último párrafo aplica también a la información a presentar en la oferta.

Respuesta - La aceptación de documentos en idioma inglés se aplica exclusivamente a lo autorizado en Pliego.

13- En referencia al anteproyecto solicitado en el punto 1, del comunicado 13. Se solicita toda la información técnica que AFE tenga en relación al puente cuyas pilas se deben reparar, como planos, memorias, cálculos u otros.

Respuesta - AFE no dispone de planos del Puente ubicado en Km. 102.962 cuyas 2 pilas centrales se deben reforzar, solo lo informado en el comunicado N° 13. Por lo tanto, a los efectos de que los oferentes presenten un proyecto ejecutivo y el precio de este rubro, podrán realizar mediciones y cateos en el lugar de la obra, para lo cual deberán solicitar autorización a AFE, quien designará los funcionarios que acompañarán al/los oferentes al puente objeto de este trabajo.

14 – En base a lo indicado en el Comunicado 8, respuesta N° 2 se interpreta que en caso de ofrecer sistemas de detección bajo Norma Europea este equipamiento debe ser nivel SIL 4. ¿Es correcta la interpretación? O se puede aceptar la presentación de elementos de detección implementados con componentes SIL 3? Esto nivel nos parece más adecuado a la densidad de tráfico.

Respuesta - La Administración aceptará ofertas con elementos de detección en normas CENELEC con nivel de seguridad mínimo SIL 3.

Laura Martusciello
Gerencia de Adquisiciones